

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS DOCENTES, COMPLEMENTARIAS A LAS DE 19 DE JULIO DE 2006, RELATIVAS A LA JUSTIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE "OTROS GASTOS" DEL CURSO 2005-2006 EN CENTROS PRIVADOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

Con fecha 19 de julio de 2006, esta Dirección General de Centros Docentes emitió instrucciones para la justificación, por parte de los centros privados sostenidos con fondos públicos, de la aplicación de los fondos públicos abonados por esta Administración, en cumplimiento de las obligaciones del régimen de concertación educativa y en concepto de los "otros gastos", destinados al funcionamiento de los centros docentes financiados mediante concierto o convenio con la Comunidad de Madrid.

En este sentido, el art. 44,e) de la ley 6/2005, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2006, establece que los centros deben justificar la aplicación dada a los fondos percibidos en concepto de "otros gastos", de forma conjunta para todas las enseñanzas del centro, al finalizar el correspondiente ejercicio económico.

Con este fin, las citadas instrucciones de 19 de julio, fijaban el día 15 de noviembre de 2006, como la fecha límite para que los centros remitiesen a las Direcciones de Área Territorial, la certificación relativa a la rendición anual de cuentas emitida por el Consejo Escolar.

Una vez realizados por las Direcciones de Área Territorial los oportunos trabajos de comprobación de la adecuada justificación del gasto por parte de los centros de su ámbito de gestión, procede que se otorgue un nuevo plazo a los centros, para que puedan subsanar su rendición de cuentas a tenor de lo indicado por las citadas Direcciones de Área Territorial.

Asimismo es preciso determinar un plazo para la presentación de alegaciones, por parte de aquéllos centros que discrepen de los reparos expresados por la Administración.

En consecuencia, se determinan los siguientes plazos para la subsanación y presentación de alegaciones del proceso de justificación anual de cuentas, relativas al concepto presupuestario de "otros gastos" correspondiente al curso escolar 2005-2006:

Del 18 al 31 de enero de 2007

Los centros remitirán a las Direcciones de Área Territorial, debidamente formalizado y firmado, el certificado definitivo del Consejo Escolar para la rendición anual de las cuentas.

En este mismo plazo deberán remitir los certificados de rendición de cuentas los centros, que por dificultades con la red informática, no pudieron efectuarlo en la fecha establecida inicialmente.

Del 1 al 28 de febrero de 2007

Las Direcciones de Área Territorial procederán a validar las justificaciones de "otros gastos" y a emitir los informes establecidos en las citadas Instrucciones de 19 de julio de 2006, a fin de poner de manifiesto los reparos a las rendiciones de cuentas efectuadas por los centros y las actuaciones llevadas a cabo para recabar la subsanación de los mismos.

El día 28 de febrero vencerá definitivamente el plazo para que los centros y las Direcciones de Área Territorial accedan al sistema informático, para la subsanación de los reparos a las justificaciones de otros gastos para el curso 2005/2006

A partir del 1 de marzo de 2007

Se abrirá un plazo de 15 días hábiles, para que los centros presenten, en las Direcciones de Área Territorial, las alegaciones por escrito o la documentación complementaria que estimen conveniente, en los casos de que exista disconformidad con las observaciones expuestas por la Administración. Ello de acuerdo con lo dispuesto con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Madrid, 3 de enero de 2007
EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS DOCENTES

Javier Restán Martínez